

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción E
	1.º Comb.	1.º Comb.	1.º Comb.	1.º Comb.	1.º Comb.
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	25,61	24,28			
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	21,24	20,37			
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	29,57	27,10			
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	20,50	19,90			

3892 *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 11 de julio de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Administración General, contra la sentencia dictada en 28 de febrero de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.311, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de julio de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Administración General, contra la sentencia dictada en 28 de febrero de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.311, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada en 28 de febrero de 1986, por la Sala de este orden jurisdiccional (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 25.311, sentencia que debe ser revocada y, en su lugar, debemos declarar la procedencia de la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Banco de Sevilla, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 13 de junio de 1984, dada la conformidad jurídica de dicha Resolución. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3893 *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone que se cumplan, en sus propios términos, la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso número 24.551, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de 22 de marzo de 1985, sobre el Impuesto sobre las Rentas del Capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de julio de 1988, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 24.551, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional, el 22 de marzo de 1985, siendo parte apelada la Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora;

Resultando que la citada Sala se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.

Segundo.-Confirmar la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.551 que anuló la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 5 de julio de 1983, que había desestimado la reclamación interpuesta por la

Entidad Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora contra la Resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributos, de 12 de abril de 1977, denegando la exención solicitada por el Impuesto sobre las Rentas del Capital solicitada por la Mutualidad recurrente.

Tercero.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3894 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos en Previsión de Enfermedades y Vejez» (MPS-1.731).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos en Previsión de Enfermedades y Vejez», con domicilio en Zaragoza, se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.731 por Resolución de fecha 16 de julio de 1949, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, Resolución adoptada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre régimen de Montepíos y Mutualidades, y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943.

Con fecha 29 de abril de 1988, la Junta general extraordinaria de la Entidad adopta el acuerdo de disolución y traspaso de su patrimonio al establecimiento benéfico de la Santa y Real Hermandad del Refugio.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos en el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986), visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar extinguida a la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos en Previsión de Enfermedades y Vejez».

Segundo.-Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3895 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.817, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato, por tarifas de riego y canon de regulación del pantano de Guadalmellato.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 13 de julio de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.817, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato, representada por el Procurador señor Morales Price, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 4 de julio de 1985, por tarifas de riego y canon de regulación del pantano de Guadalmellato;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y no hacemos condena en costas.»

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.